

RADICACIÓN: 087 584003001-2019-0007400.
REFERENCIA VERBAL-NULIDAD ESCRITURA.
DEMANDANTE: ONEIDA CONCEPCION POLO ROCA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL BARRIOS y BERENA GUERRA VILLAREAL.

Señora Juez:

A su despacho para la de su competencia, el presente PROCESO VERBAL, informándole que se ha recibido solicitud de remanente del JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE) solicitando el embargo de remanente y bienes que llegaren a quedar dentro del proceso ejecutivo de la referencia. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 15 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. MARZO QUINCE
(15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho, que efectivamente, se ha recibido, por parte del del JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE) , el oficio No. 1549– 22 de fecha 03 de agosto de 2022, solicitando “*el embargo de los REMANENTES y/o BIENES que llegaran a quedar dentro del proceso ejecutivoradicado bajo el No. 2019-00074 de ONEIDA CONCEPCION POLO ROCHA contra MIGUEL ANGEL BARRIOS NEGRETE Y BERENNA ELIZABETH GUERRA VILLARREAL*”, sin embargo, no es posible atender a lo pedido, toda vez que el presente proceso, es un proceso VERBAL cuyas pretensiones se centraban en la nulidad de una Escritura Pública, dentro del cual ya se ha emitido sentencia el 5 de abril de 2022, luego entonces no existe medida de embargo en el presente asunto del que pueda derivarse eventualmente un remanente, por lo que no se accedeá a acoger el embargo de remanente solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

NO ACOGER el embargo de remanente, solicitado por el JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE) , dentro del proceso ejecutivo con radicado No.11001 40 03 066 2022 00670 00 promovido por INVERSIONES ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST SAS en contra MIGUEL ANGEL BARRIOS NEGRETE , conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Por Secretaría, ofíciase al señalado Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ZAHIRA RAISH MALO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 045 , en la secretaría del Juzgado a las 7:30am del día 18 de marzo de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2d75d40d8b1372a8c4e37b45441b3a2ca7ec2cb1b25b55831a4058ff51f2ca**

Documento generado en 15/03/2024 12:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>